

Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

A la vista de los resultados del programa y la concentración de su aplicación en un número reducido de Comunidades Autónomas, coincidentes con las zonas eminentemente ganaderas, el programa se va a ampliar a inversiones colectivas de aprovechamiento puramente agrícola, de acuerdo con la vigente reglamentación comunitaria, lo que supondrá un fuerte incremento de su impacto y la generalización de su aplicación con una distribución más uniforme de los resultados.

## IX.5. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

### 5.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (PP.NN.).

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas. Se dan aquí algunos datos sobre su aplicación en el año 1994, pudiendo encontrarse el detalle en el capítulo mencionado.

En el año 1994 se han beneficiado de esta ayuda 177.703 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 11.082,9 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda, en torno a las 62.370 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas de montaña	77.527 beneficiarios 5.552 mill. ptas.
Zonas en despoblamiento	100.169 beneficiarios 5.530,6 mill. ptas.
Zonas con limitaciones específicas	7 beneficiarios 0,3 mill. ptas.

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla La Mancha, Asturias y Aragón.

En lo relativo a la Indemnización Compensatoria Complementaria, aplicada por 10 Comunidades Autónomas, el número de beneficiarios fue de 66.795 que percibieron indemnizaciones por importe de 2.385 millones de pesetas, lo que totaliza junto con la indemnización básica, 13.467,9 millones de pesetas.

### 5.2. Cese anticipado en la actividad agraria

El Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero, establecía un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado.

Con esta normativa se adaptaron a la realidad española el Reglamento (CEE) 1096/88, del Consejo, de 25 de abril y el Reglamento (CEE) 4256/88, del Consejo, de 19 de diciembre, por el que se aprobaban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al FEOGA Sección Orientación.

Por el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril se ha derogado la normativa anterior sobre la materia, adaptando la misma al Reglamento (CEE) 2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura.

El Reglamento (CEE) 2079/92, contempla el cese anticipado de un titular con cesión de su explotación a otro titular para reestructurar la explotación de este último. Por otro lado, estimula la creación de servicios para fomentar la transmisión de tierras entre agricultores, posibilitando además la reasignación de tierras para usos no agrarios, ampliando las posibilidades de ayudas. También se

modifica la cofinanciación de la Comunidad Europea, incrementando los porcentajes y extendiendo la posibilidad de aplicarlo en todo el territorio español con dicha cofinanciación.

Con el Real Decreto 477/1993 se persiguen los siguientes objetivos, de acuerdo con el citado Reglamento comunitario:

- Sustitución de agricultores de edad avanzada por agricultores más jóvenes (rejuvenecimiento), en la titularidad de las explotaciones agrarias.
- Mejora de la viabilidad económica de éstas, al ampliar sus superficies (reestructuración) con las tierras de los agricultores que cesan en la actividad agraria.
- Mantenimiento del poder adquisitivo de los agricultores que quieran abandonar la producción antes de la jubilación normal.
- Fomento de servicios de transmisión de tierras para facilitar el cese.
- Recuperación para fines no agrarios, de tierras agrícolas que no puedan destinarse a fines agrarios.

Son potenciales beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones. También pueden ser beneficiarios los servicios que organicen la transmisión y ampliación de las explotaciones y la reasignación de tierras a cesionarios agrarios o no agrarios.

Esta ayuda consiste en:

- Una indemnización anual de los titulares de explotaciones que cesan definitivamente en su actividad agraria antes de la edad de jubilación.
- Una prima anual complementaria por hectárea transmitida.
- Una indemnización anual a los trabajadores o a los familiares del titular de la explotación que cesan también en la actividad agraria.
- Una ayuda a los servicios de transmisión autorizados por las Comunidades Autónomas.

Para beneficiarse de las ayudas los titulares de las explotaciones deben comprometerse a cesar definitivamente en la actividad agraria, destinando las tierras de su explotación al incremento de la superficie de una o varias explotaciones de otros agricultores.

La norma establece los requisitos que deben cumplir los titulares cesantes y sus explotaciones, los trabajadores por cuenta ajena y los miembros de la familia del titular que también cesen y los titulares que acceden a tales explotaciones, así como los de los servicios de transmisión.

Esta ayuda está financiada en un 75% por el FEOGA-Garantía en las zonas de objetivo 1 y el 50% en las zonas restantes. Los porcentajes restantes son financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma, cuando así se convenga.

Aunque el Real Decreto 1178/1989 ha sido derogado por el nuevo régimen establecido en el Real Decreto 477/1993, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria por la anterior normativa.

Los resultados de 1994 referidos al número de solicitudes con resolución favorable de las Comunidades Autónomas, presentadas de acuerdo con el Real Decreto 477/1993, arrojan un montante de 761 expedientes, con una distribución por Comunidad Autónoma que se relaciona en el cuadro 17.

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas, se extenderá hasta el año 2004, tal como se detalla a continuación:

Año 1993	4,8	Año 1977	467,4
Año 1994	380,7	Año 1998	281,1
Año 1995	647,2	Año 1999	64,2
Año 1996	579,8	Año 2000	24,7
	Año 2001	16,0	
	Año 2002	8,5	
	Año 2003	3,5	
	Año 2004	0,6	

### 5.3. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) n.º 2080/92 y 1610/89, del Consejo, han sido desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Este Real Decreto regula dos subprogramas; el Subprograma 1, de Forestación de superficies agra-

Cuadro n.º 17

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 477/1993**

Año 1994 (Período 1993-1994). (Millones de pesetas)

	Número de expedientes	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima/hectárea	Total prima
Andalucía .....	3	3	0	8,1	0,0	1,6	9,7
Aragón .....	136	134	14	331,2	46,3	40,2	417,7
Asturias .....	194	192	45	536,3	113,4	127,9	777,6
Baleares .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Canarias .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha .....	47	47	0	107,9	0,0	10,9	118,8
Castilla y León .....	254	253	21	623,0	58,7	93,2	774,9
Cataluña .....	35	35	4	72,0	8,1	8,7	88,8
Comunidad Valenciana ...	10	10	2	25,0	7,4	2,5	34,9
Extremadura .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Galicia .....	18	18	6	43,5	16,7	5,5	65,7
Madrid .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Murcia .....	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rioja, La .....	64	64	0	170,3	0,0	20,1	190,4
<b>Total Nacional .....</b>	<b>761</b>	<b>756</b>	<b>92</b>	<b>1.917,3</b>	<b>250,6</b>	<b>310,6</b>	<b>2.478,5</b>

rias y mejora de las superficies forestadas, y el Subprograma 2, para las acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales. A continuación se expone con cierto detalle el subprograma «Forestación de tierras agrarias y mejora de las superficies forestadas».

Podrán ser beneficiarios y solicitar total o parcialmente las ayudas:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean estas personas físicas o jurídicas.
- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de

la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.

- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

- Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.
- Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.
- Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies forestales de las explotaciones agrarias se conceden las siguientes ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa plu-

riannual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2080/92, del Consejo, de 30 de junio.

Una vez adoptada la Decisión, las Comunidades Autónomas aprobaron 2.062 expedientes que afectaban a 25.432,5 hectáreas, de entre las 8.858 solicitudes presentadas en 1993.

En el año 1994, fueron presentadas 12.393 solicitudes para una superficie de 181.127 hectáreas, de las cuales las resoluciones favorables se redujeron a 7.652 expedientes que afectaban a 133.170,4 hectáreas, con una inversión en gastos de forestación de 27.737 millones de pesetas. El desglose por CC.AA. y según el origen de la financiación aparece en el cuadro 18.

En total, desde el inicio del programa, que en tiempo real de posibilidades de repoblación forestal no ha supuesto un año forestal, se han aprobado 9.714 expedientes para una superficie a forestar de 158.603 hectáreas.

Las ayudas para tratamientos selvícolas han alcanzado a 14.700 hectáreas, se han construido 393 puntos de agua, 1.349 km. de caminos forestales y 1.418 km. de cerramientos. Asimismo, se ha subvencionado la construcción o limpieza de 1.958 hectáreas de caminos cortafuegos y la regeneración

de 22.049 hectáreas de alcornoques. Se han realizado tratamientos contra plagas en 30 hectáreas de alcornoques y se han plantado 14.802 hectáreas de choperas.

A 31 de diciembre de 1994, se habían efectuado los pagos a 2.000 beneficiarios, por importe de 4.785,4 millones de pesetas, que afectaban a una superficie de 17.334 hectáreas.

Además de estos gastos de forestación estos agricultores percibirán durante 5 años una prima por hectárea para el mantenimiento de las superficies forestadas, lo que representa unos 346,7 millones de pesetas anuales. También percibirán otra prima durante 20 años de compensación de rentas, lo que equivale a otros 350 millones de pesetas anuales.

Se ha producido un retraso en la ejecución de las forestaciones, respecto de los expedientes aprobados, que se ha debido a la extremada sequía que padecen algunas Comunidades Autónomas (Aragón, Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía), razón por la cual puede estar en peligro el cumplimiento de las previsiones.

En cuanto al Subprograma 2, puede decirse que está siendo puesto en marcha por algunas CC.AA. (Asturias y Cataluña).

Cuadro n.º 18

**INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Año 1994 (millones de pesetas)

	<b>Beneficiarios</b>	<b>FEOGA Garantía</b>	<b>IRYDA</b>	<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Total subvención</b>	<b>Superficie Ha.</b>
Andalucía .....	1.110	19.302,6	3.217,2	3.217,2	25.737,0	35.171,0
Aragón .....	309	1.779,1	889,6	889,6	3.558,3	5.513,5
Asturias .....	739	878,4	146,4	146,4	1.171,2	2.587,0
Baleares .....	54	183,3	91,7	91,7	366,7	475,0
Canarias .....	12	159,0	26,5	26,5	212,0	306,4
Cantabria .....	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha .....	2.107	11.475,1	1.912,7	1.912,7	15.300,5	32.016,6
Castilla y León .....	977	12.029,9	2.005,1	2.005,1	16.040,1	25.283,3
Cataluña .....	130	298,1	149,0	149,0	596,1	877,2
Comunidad Valenciana ....	343	2.081,2	346,8	346,8	2.774,8	3.905,7
Extremadura .....	452	8.197,1	1.366,2	1.366,2	10.929,5	17.454,9
Galicia .....	1.181	1.905,7	317,7	317,7	2.541,1	4.854,5
Madrid .....	75	663,6	331,9	331,9	1.327,4	1.881,3
Murcia .....	89	1.091,5	181,9	181,9	1.455,3	2.066,0
Navarra .....	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rioja, La .....	74	179,2	89,6	89,6	358,4	778,0
País Vasco .....	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total Nacional .....</b>	<b>7.652</b>	<b>60.223,8</b>	<b>11.072,3</b>	<b>11.072,3</b>	<b>82.368,4</b>	<b>133.170,4</b>

**5.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural**

En el marco de la Reforma de la PAC, el Reglamento (CEE) n.º 2078/92, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece un régimen de ayudas encaminadas a compensar las rentas de los agricultores que se comprometan a realizar prácticas agrícolas y forestales que permitan una mejor conservación del medio ambiente.

Para la aplicación de este Reglamento en España se han elaborado Programas agroambientales, que han sido aprobados por la Unión Europea y en los que se han analizado los siguientes aspectos y medidas:

- Actividades agrarias y el medio ambiente.
- Problemática de la contaminación en la agricultura y la ganadería.
- Alternativas al empleo de productos fitopatológicos, herbicidas y abonos.
- Problemática de erosión de tierras y prácticas de riego.
- Extensificación de cultivos y cabaña ganadera.
- Agricultura ecológica.
- Razas ganaderas en peligro de extinción.
- Protección de flora y fauna en humedales.
- Acciones agroambientales en las Islas Canarias.
- Indicadores agroambientales.
- Planificación de los espacios naturales.

- Coordinación del programa de ayudas agroambientales con el de forestación de tierras agrarias.
- Planificación territorial para la disminución de los impactos ambientales causados por la agricultura.

Dichas medidas serán cofinanciadas por el MAPA, Comunidades Autónomas y FEOGA-Garantía; la financiación del FEOGA-Garantía alcanzará el 75% en zonas del Objetivo 1 y el 50 % en las restantes zonas.

Este régimen de ayudas permitirá aplicar determinadas medidas en todo el territorio nacional y en otras zonas específicas (Parques Nacionales, Humedales del Convenio Ramsar y Zonas de Especial Protección para las Aves y en determinadas zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas), atendiendo a su problemática agroambiental.

Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas en general, los titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas y, en algunos otros casos como el mantenimiento de tierras de cultivo abandonadas, los no titulares de explotaciones.

Las primas se establecerán por UGM y por hectárea, en función de la medida, modulándose según convenga, en función de los compromisos asumidos por el beneficiario, teniendo como duración un período mínimo de cinco años, que en ocasiones puede extenderse hasta 20 años, como es el caso de la retirada de tierras del cultivo. Cuando el titular de la explotación sea agricultor a título principal, dichas primas se incrementan en un 20%.

En conjunto, este Programa, a desarrollar a través de convenios de colaboración, implica una inversión para el período 1994-1998, de 212.730 millones de pesetas, distribuido de la siguiente forma:

**Millones de pesetas**

* Medidas horizontales (aplicación general) .....	70.914
* Parques Nacionales, Humedales Convenio Ramsar y Zepas .....	56.009
* Zonas específicas de las Comunidades Autónomas .....	85.807

El Programa de ayudas agroambientales se ha comenzado a aplicar en el año 1993 en los Acuíferos de La Mancha Occidental y Campo de Montiel. El Decreto de 2 de marzo de 1993, de Castilla-La Mancha y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de mayo de 1993, establecen un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, aplicable a los regadíos de las zonas de La Mancha Occidental y Campo de Montiel.

Este programa, que tendrá una duración inicial de cinco años, prevé unas ayudas a los agricultores de más de 16.000 millones de pesetas, que serán cofinanciados por el FEOGA-Garantía, el MAPA y

la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

El ámbito de aplicación del programa comprende parte de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, y se extiende sobre una superficie aproximada de 10.500 km<sup>2</sup>.

El programa establece tres opciones de reducción en los niveles de consumo de agua, correspondiendo a cada uno de ellos una prima en concepto de compensación de rentas, cuya cuantía oscila entre las 26.000 pesetas hectárea/año (si la reducción es del 50 por ciento) y 60.000 pesetas hectárea/año, para la opción del 100 por cien de reducción del consumo.

En los dos años de desarrollo del programa, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

	Año 1993	Año 1994
N.º de beneficiarios .....	1.380	851
Hectáreas acogidas en el año .....	59.692	15.070
Subvenciones percibidas (millones de pesetas) .....	2.185,9 (*)	629,7 (**)

(\*) Con 10.920,5 millones/año, para el período 1993-1997.

(\*\*) Con 3.463,5 millones/año, para el período 1994-1998.

### 5.5. Acceso a la propiedad de las explotaciones

La Ley 1/1992 y el Real Decreto 1147/1992, establecieron una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

Las ayudas consisten en subvenciones directas, acceso a préstamos con tipo de interés preferen-

cial y bonificación de los tipos de interés de los préstamos.

En 1994 el número de arrendatarios que se ha acogido a esta normativa ha sido de 52, que han percibido subvenciones por un importe de 62 millones de pesetas y préstamos del B.C.A. que ascienden a 30,5 millones de pesetas, para una inversión de 188,4 millones de pesetas. La distribución de las anteriores cifras por Comunidades Autónomas se recoge en el cuadro 19.

Cuadro n.º 19

#### AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PROPIEDAD

Arrendamientos rústicos históricos. Año 1994 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiarios	Inversión	Préstamos	Subvención
Andalucía .....	3	25,0	25,0	10,7
Asturias .....	31	102,1	5,5	32,9
Comunidad Valenciana .....	18	61,3	-	18,4
<b>Total .....</b>	<b>52</b>	<b>188,4</b>	<b>30,5</b>	<b>62,0</b>